000502

29 OCT 2021

Barbosa Social ¡Es la gente!

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA 032 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVES DEL SECOP II, CORPORACION LAS TABLAS, R.L JULIO CESAR PELAEZ SERPA, Y EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

Entre los suscritos: **EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.505.567, expedida en Copacabana, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2019 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2020 a 2023, por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial expedida en Octubre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2020, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020, según consta en diligencia de posesión realizada por la Suscrita Notaria Única del Circulo de Barbosa, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y de otra parte **CORPORACION LAS TABLAS** NIT 811033671-6 y Representada legalmente por **JULIO CESAR PELAEZ SERPA,** Identificado con la cedula de ciudadanía Nro 98.561.178 y que, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA ALEGRÍA, DIRIGIDAS A NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.**, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas exigidas por la Entidad, las cuales se encuentran aprobadas en la aceptación de la Oferta por el municipio de Barbosa, de conformidad con la propuesta económica presentada, con sus cantidades y valor unitario, es decir, el contratista se obliga a entregar la totalidad de los servicios ofrecidos en la cantidad, y valor propuesto. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales se estima su valor en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.650.000) según el presupuesto aprobado en la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. 032-2021 TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura de entrega de los elementos, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002. El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio, Todo esto previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y que para el presente se Encuentra designada al **SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION SOCIAL. PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1517 de 2021, rubro presupuestal número 310.1.2.1.2.02.02.009.2.01.01 denominado PROTECCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia. **CUARTA: DURACIÒN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) DIAS**, **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El

presente contrato de **SUMINISTROS** se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes, pero para su ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, la reserva y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SEXTA: OBLIGACIÒNES DEL CONTRATISTA:** El contratista deber cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen èn el estudio previo y la Ficha Técnica además cumplir con lo estipulado en la propuesta presentada ya que forma parte integral del presente contrato, y por los valores aprobados por el **MUNICIPIO DE BARBOSA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Barbosa se compromete a cancelar el valor de las facturas presentadas en la forma convenida en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA: SITUACIÒN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculizan, retardan o paralizan, por culpa suya. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad. **DÈCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, el municipio de Barbosa, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Personería por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÈCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993. **DÈCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Barbosa **DÈCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÈCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148 de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÈCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto legislativo 019 de 2012, b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993 y de las otras normas jurídicas vigentes .c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, los estudios previos de conveniencia y los demás documentos que consten por escrito formarán parte integral del presente contrato.. **DÈCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Barbosa.

DÈCIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: El presente Contrato se realizó a través de la plataforma transaccional SECOP II. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía de Barbosa de toda acción que terceros pretendan en contra del municipio de Barbosa por cualquier causa por acción u omisión que se presente con culpa o dolo del contratista debidamente probado. **DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS.** Para el presente no se Exigen garantías según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.5.4 Garantías. Establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Aprobado a través de la plataforma transaccional SECOP II

Proyectó: Manuela Suárez Giraldo – Abogada externa	Elaboró: Manuela Suárez Giraldo – Abogada externa	Reviso: Paola Andrea Sánchez Granda – Abogada asesora Externa	Aprobó: Naí de Jesús Atehortúa Atehortúa – Abogado Asesor Externo y coordinador Contractual